



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 22 de Abril del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 271-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 591-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 396-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Trescientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/ 319,458.00 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, hasta por la suma de S/. 171,329,648.00 Soles;

Que, mediante INFORME N° 396-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: mediante Memorandum N°724-2021-COVID-19-MDSM/GM, el Gerente Municipal solicita Informe técnico Presupuestal, respecto del PLAN DE EMERGENCIA PARA LA LIMPIEZA DE DERRUMBES Y DESLIZAMIENTOS EN LAS VIAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH, cuyo objetivo es realizar intervenciones de emergencia para limpieza de derrumbes y deslizamientos en las Vías de Comunicación del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash. Asimismo, informa que mediante el Informe N° 080-2021-MDSM/GM/UGRD/JPTM, la unidad de gestión de riesgo de desastres solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del PLAN DE EMERGENCIA PARA LA LIMPIEZA DE DERRUMBES Y DESLIZAMIENTOS EN LAS VIAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH, que tiene un presupuesto de S/. 319,458.00 Soles, en mérito al Principio I del artículo 4° de la Ley N° 29664, menciona que la persona humana es el fin supremo de la gestión de riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y sus medio ambiente frente a posibles desastres a eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, mediante INFORME N° 396-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que en merito a las consideraciones establecidas líneas atrás esta Gerencia comunica actualmente se disponen de los recursos a los que hace mención el Decreto de Urgencia N° 024-2021, que en su numeral 2.1, del artículo 2° establece que: “Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.”; asimismo en el numeral 2.4, del artículo 2° del Decreto, se establece lo siguiente: “ Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales”;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME N° 396-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, opina que es procedente financiar el PLAN DE EMERGENCIA PARA LA LIMPIEZA DE DERRUMBES Y DESLIZAMIENTOS EN LAS VIAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH; debido que, en aplicación del numeral 2.2, del artículo del artículo 73° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia de las Municipalidades : Tránsito, circulación y transporte público. Asimismo, en concordancia con el literal c) del artículo 4° del DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC, que establece: Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural. Por consiguiente, el mencionado Plan puede ser financiado con la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras y Participaciones, hasta por la suma de S/. 319,458.00 Soles. De igual manera, señala que para efectos de Aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021; es necesario implementar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional 2020, por saldo de balance del año 2019. Sin embargo, es indispensable que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión del marco legal aplicable al presente caso, el uso de los recursos del Decreto de Urgencia N° 024-2021 y el marco que nos da la Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades en lo que respecta a las competencias en materia de servicios públicos y el DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC en materia de gestión de infraestructura vial vecinal y/o rural;

Que, mediante INFORME N° 396-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita autorización para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Trescientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/ 319,458.00 Soles), mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 591-2021-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 271-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutorio se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020 en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año fiscal 2021 hasta por la suma de Trescientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/ 319,458.00 Soles), estando a los informes técnicos y legales antes señalados debe de emitirse la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Trescientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/ 319,458.00 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0602 0068 3000001 5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA 15 016 0036			319,458
Meta: 00002 - 0212132 ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS			319,458
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES			319,458
5 GASTOS CORRIENTES			319,458
2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES			50,820
2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA			4,824
2.3.1 6.1 3 DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS			840
2.3.1 6.1 4 DE SEGURIDAD			3,024
2.3.2 5.1 2 DE VEHICULOS			28,000
2.3.2 5.1 4 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS			171,520
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS			60,430
TOTAL:			319,458

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		319,458
19.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		319,458
TOTAL:		319,458

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE